

Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Septiembre 2023
Revista Versión Electrónica No. 99



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
ZONA NOROESTE



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI A.C.

- Aspectos Fiscales del Aviso de Actualización Socios o Accionistas para Personas Morales.
- La Cadena de Control y de Titularidad como Obligación para Identificar al Beneficiario Controlador.
- Las Personas Socias Cooperativistas como Sujetos de Aseguramiento ante el IMSS.
- Las Facultades Delegadas en Los Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Suscritos con Las Entidades Federativas y Las Posibles Irregularidades en su Implementación.
- Una Perspectiva Laboral de los Profesionistas de Contaduría en el Mundo de Las Finanzas.
- Restricción Temporal del Certificado de Sello Digital como Medida de Fiscalización ante la Caducidad de Facultades de Comprobación.
- La docencia como Herramienta Recaudatoria.
- Los Delitos Especiales en Materia de Contabilidad Gubernamental (La Otra Cara de la Moneda Inutilizada).
- Importancia del Escepticismo Profesional Según la NIA 315 (Revisada).
- Reestructurar las Convenciones Regionales Estudiantiles.
- Trazando Nuevos Horizontes: El Empoderamiento de la Mujer en la Contaduría del Siglo XXI"

Índice

03

Directorio INCP.

04

Mensaje Editorial Presidente INCP.

05

Mensaje Editorial del Presidente General del C.C.P. de Mexicali 2023.

06

Consejo Directivo Colegio de Contadores Públicos de Mexicali A.C. 2023

07

Aspectos Fiscales del Aviso de Actualización Socios o Accionistas para Personas Morales.

09

La Cadena de Control y de Titularidad como Obligación para Identificar al Beneficiario Controlador.

12

Las Personas Socias Cooperativistas como Sujetos de Aseguramiento ante el IMSS.

14

Las Facultades Delegadas en Los Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Suscritos con Las Entidades Federativas y Las Posibles Irregularidades en su Implementación.

17

Una Perspectiva Laboral de los Profesionistas de Contaduría en el Mundo de Las Finanzas.

18

Restricción Temporal del Certificado de Sello Digital como Medida de Fiscalización ante la Caducidad de Facultades de Comprobación.

20

La docencia como Herramienta Recaudatoria.

22

Los Delitos Especiales en Materia de Contabilidad Gubernamental (La Otra Cara de la Moneda Inutilizada).

25

Importancia del Escepticismo Profesional Según la NIA 315 (Revisada).

28

Reestructurar las Convenciones Regionales Estudiantiles.

30

Trazando Nuevos Horizontes: El Empoderamiento de la Mujer en la Contaduría del Siglo XXI"

34

Patrocinio Factura Corp.

36

25 Convención Regional Estudiantil del Noroeste, Ensenada 2023.

37

Convocatoria Juntos por una Cultura Fiscal, Responsable y Comprometida, Sonora 2023.

38

Convocatoria Estudiante Distinguido 2022.

Directorio INCP

CONSEJO DIRECTIVO: INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2022-2023

PRESIDENTE: C.P.C. RAYMUNDO RAUL VELARDE MILLER
VICEPRESIDENTE: C.P.C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA
TESORERO: C.P.C. JOSE DAVID NOZATO SALAZAR

CONSEJO DE VIGILANCIA DEL INCP:

AUDITOR DE FINANCIERO: C.P.C. MANUEL ALONSO QUINTERO GARCIA
AUDITOR DE GESTIÓN: C.P.C. LEONARDO MENDEZ CERVANTES

HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. AVELINO CASTRO VALENCIA
VICEPRESIDENTE: C.P.C. TOMAS GARCÍA IBARRA
CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. JAVIER ANTILLON VEGA
MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.
PRESIDENTE: C.P.C. CRISTO REYMUNDO RAMÓN SANTOS RÍOS

VICEPRESIDENTE: C.P.C. PEDRO GERARDO UZETA CELAYA

CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. ALEJANDRO VALDEZ MENDOZA
VICEPRESIDENTE: C.P.C. GILBERTO SOTO BELTRAN

LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA
VICEPRESIDENTE: C.P.C. FRANCISCO LEONEL BELTRAN MERAZ

LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. VANESSA PEREZ MANCILLA
VICEPRESIDENTE: C.P.C. LEONARDO ALBERTO ROJAS VILLAVICENCIO

ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. VALENTIN ZUÑIGA MOJICA

MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. GERARDO MELGOZA HUARACHA
VICEPRESIDENTE: C.P.C. JOSE MANUEL GARCÍA FLORES

TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. ISAAC ESTRADA FRAGOSO
VICEPRESIDENTE: C.P.C. NORMA ROBLES

NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. Y P.C.F.I. HERMELINDA ESTRELLA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE: C.P.C. SAMUEL AVALOS FELIX

VICEPRESIDENCIAS:

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:

C.P.C. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

VICE PRESIDENCIA FISCAL:

C.P.C. VICTOR MANUEL PRIETO GASTELUM

VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:

C.P.C. ARACELY ESPINOZA CEBALLOS

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:

C.P.C. FERNANDO ROMERO MELGAR

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:

C.P. MARIO A. CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:

C.P.C. SOCORRO CEBALLOS HERRERA

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:

C.P.C. JESUS PONCE RIVERA

VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:

C.P.C. EVANGELINA CONTRERAS CARO

VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:

C.P.C. SERGIO LEYVA ESQUER

VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

C.P.C. SERGIO RODRIGUEZ CHAVEZ

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2022-2023:

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2022-2023:

C.P. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE COMUNICACIÓN Y ENLACE 2022-2023:

C.P.C. MARCO CESAR BOJORQUEZ BALLARDO

COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA:

C.P. MARÍA MAGDALENA PORTELA PEÑÚÑURI

COMISIÓN DE MEMBRESÍA:

C.P. OLGA LIDIA MONTIJO DUARTE

COMISIÓN DE SITIO WEB:

C.P. SULEYKA RUIZ SATOW

COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER TÉCNICO:

C.P. SULEYKA RUIZ SATOW



Mensaje Editorial

Estimados Colegas y Amigos Lectores:

Primeramente, es un honor dirigirme a ustedes en este mes de septiembre de 2023, con una dualidad que marca inicios, por un lado, las festividades por el Aniversario de la Independencia Mexicana y por otro el inicio de la temporada de transición hacia el cierre fiscal. Agradezco que nuevamente este interesado en leer nuestra revista, cabe destacar que como siempre hoy persistentemente hemos trabajado en temas selectos que seguro estoy tienen un impacto en nuestro quehacer profesional.

Me permito destacar la importancia de las Tecnologías de Información, su impacto en todas las tareas y trabajos que hacemos ordinariamente, y como la autoridad hace uso de la información y la descifra, esto nos debe conducir a identificar la necesidad para estar a la vanguardia, replanteando esquemas y/o temas de los ya dominados, para seguir en una cultura de asesores- expertos, así como con un proceso de mejora continua en procesos innovadores que nos permitan armonizar nuestra disciplina primigenia como estos conocimientos supletorios, para enriquecer el abordaje en el desempeño de los servicios y de los negocios.

Por último, extendiendo la invitación a su lectura, esperando que el disfrute sea el mismo que tenemos al estarla diseñando y trabajando.

ya que nos honra poder establecer esta comunicación y coadyuvar en la práctica contable – fiscal, esperemos que disfrute el leerla como nosotros disfrutamos al estarla trabajando.

Mis mejores deseos. Un abrazo fraterno.



C.P.C. Raymundo R. Velarde Miller
Presidente del INCP.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Mensaje Editorial del Presidente General del C.C.P. Mexicali 2023

El colegio de contadores públicos de Mexicali a través de mi Presidencia acompañado del consejo directivo y sus comisiones de trabajo tenemos la oportunidad de agradecer a todos los contadores afiliados al Instituto del Noroeste de contadores públicos por recorrer este camino juntos, que se llama TRABAJO CON ARMONIA Y COORDINACION en beneficio de nuestra profesión y en lo individual cada asociado toma lo que necesita para brindar un servicio de calidad a las entidades económica pública y privadas que requieran nuestros servicios de calidad.

Aceleradamente las actividades y operaciones de las entidades económicas cambian; La necesidad de migrar a las nuevas generaciones de negocios y de mantenerse en la vanguardia o reinventar las ya existentes es indispensable la contratación de servicios profesionales y especializados; Aquí es donde se tiene la oportunidad y obligación profesional de prepararse continuamente con nuevas técnica para perfeccionar y desarrollar nuevas habilidades participando en el desarrollo y crecimiento de las empresas o entidades económicas.

Los profesionales de la contaduría pública debemos reinventarnos cronológicamente con las nuevas tecnologías digitales y entender la Psicología y sociología de las empresas atendiendo a todas y cada una de las generaciones sin dejar pasar lo cultural e individual para no perder la identidad de la cultura



C.P. Gerardo Melgoza Huaracha

- Presidente general del C.C.P. Mexicali 2023.

mexicana al menos de ser necesaria. El orden y la limpieza son fundamentales en la continuidad del desarrollo y crecimiento aplicable a todas las ramas y actividades económicas de cualquier profesional.

Ayudemos fortaleciendo a las empresas para que nuestro México brille y sea respetado con referencia de éxito.

Es un orgullo ser Asociado de mi Federada y asociado del INCP y IMCP.

“Ética y Técnica nuestro compromiso profesional”.

Atentamente:

C.P. Gerardo Melgoza Huaracha
Presidente CCPM.

Consejo Directivo Colegio de Contadores Públicos de Mexicali A.C. 2023



CONSEJO DIRECTIVO 2023

PRESIDENTE GENERAL: C.P. GERARDO MELGOZA HUARACHA

VICEPRESIDENTE GENERAL: C.P.C. JOSÉ MANUEL GARCÍA FLORES

SECRETARIO: M.I. DANIEL CADENA CORONADO

PRO SECRETARIO: C.P. Y L.D. ROSA FLOR MENDOZA ROBLES

TESORERO: C.P.C. Y P.C.F.I. MIGUEL ANGEL AGUILERA CALDERÓN

PRO TESORERO: C.P. GEMA DOLORES BÁEZ RAMÍREZ

VOCAL: L.C. JESÚS HELADIO FÉLIX FLORES

VOCAL ADJUNTO: C.P.C. WALTER MOJICA LÓPEZ

VICEPRESIDENCIAS OPERATIVAS

VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN: C.P.C. CÉSAR RAMÓN RINCÓN TOLEDO

VICEPRESIDENTE DEL SECTOR GUBERNAMENTAL: L.C. JESÚS PONCE RIVERA

VICEPRESIDENTE DE PRACTICA EXTERNA: C.P.C. Y M.I. ÁNGEL HARVEY GARCÍA NAVARRO

VICEPRESIDENTE FISCAL: M.I. CARLOS ALBERTO RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE DE OPERACIÓN DOCENCIA: DR. FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE DEL SECTOR EMPRESA: C.P. ANTONIO CABRERA SALCEDO

VICEPRESIDENTE DE CALIDAD PROFESIONAL: C.P.C. BELARMINIO ENRIQUE MONTIJO RAZO

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN: L.C. ALBA POULET MEDINA ROBLES

VICEPRESIDENTE ASUNTOS INTERNACIONALES: C.P.C. MARTHA FERNANDA IBARRA SÍLVA

ORGANOS DE VIGILANCIA 2023

AUDITOR FINANCIERO: C.P.C. LUIS MARTÍN LÓPEZ CRUZ
AUDITOR FINANCIERO SUPLENTE: C.P.C. SANTOS XAVIER ROMÁN ÁVILA

AUDITOR DE GESTIÓN: C.P.C. NOLBERTO GONZÁLEZ GRAJEDA

AUDITOR DE GESTIÓN SUPLENTE: C.P.C. ESMERALDA RODRÍGUEZ VILLAFANA

Aspectos Fiscales del Aviso de Actualización Socios o Accionistas para Personas Morales

Introducción:

A raíz de la Reforma Fiscal del ejercicio 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2019 donde, entre la gran diversidad de cambios y artículos, se modificó el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF), la cual generó una nueva obligación para personas morales consistente en la presentación de un "Aviso" respecto del cual se deberá actualizar la información ante el SAT en relación con los socios o accionistas que conforman la estructura social de una Sociedad. Cabe señalar que la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) establece la obligación de que las Sociedades cuenten con un "Libro Especial" en el cual se establezcan los datos generales de los socios o accionistas que la integren, así como aquella información específica en relación con su participación social o accionaria dentro de la Sociedad. Diversas disposiciones se han incorporado a la Ley referida, así como a diversos ordenamientos en correlación con la posibilidad de identificar, bajo supuestos específicos y justificados, quienes son los integrantes de una Persona Moral.

Bajo la premisa jurídica anterior, cabe señalar que el referido artículo 27 del CFF, específicamente en el Apartado A, fracción II y Apartado B, fracciones V y VI, a la letra dicen: En materia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se estará a lo siguiente:

- **Sujetos y sus obligaciones específicas:**

II. Las personas morales, además están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones V y VI del apartado B del presente Artículo.

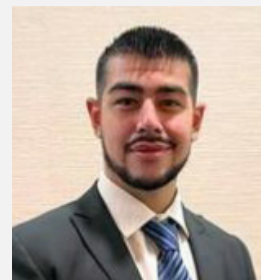
- **Catálogo general de obligaciones:**

V. Anotar en el libro de socios y accionistas, la clave en el RFC de cada socio y accionista y, en cada acta de asamblea, **la clave de los socios o accionistas** que concurren a la misma.

VI. Presentar un aviso, a través del cual informen el nombre y la clave en el RFC de los socios o accionistas, **cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos**, en términos de lo que establezca el Reglamento del Código.

A su vez, la Regla 2.4.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente denominada "**Modificación o incorporación de información de socios o accionistas**" menciona:

"Para los efectos del artículo 27, Apartados A, fracción II y B, fracción VI del CFF, las personas morales deberán presentar solicitud ante el RFC en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/ CFF, contenida en el Anexo 1-A)..."



L.C. y M.I. Daniel Cadena Coronado

- Asesor y Consultor Contable, Fiscal y Corporativo Independiente.
- Asociado del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali (CCPM).
- Integrante de la Comisión Fiscal Regional del INCP.
- Articulista y Conferencista a Nivel Nacional.
- dcadena@DCconsultores.mx
- Cel. (686) 124-20-58

A continuación, arrojo el enlace donde se podrá acceder al nuevo aplicativo que el SAT recientemente lanzó para efectos de la presentación del aviso anterior: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>; por lo cual es obligatorio entrar con la e. Firma vigente de la persona moral. Lo anterior en correlación con la ficha de trámite mencionada en el párrafo anterior y se deberá de presentar el aviso dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que se realice el supuesto correspondiente, en dicho enlace se indica el procedimiento y los requisitos a cumplir; y de igual forma el SAT pone a disposición una guía del aplicativo que se podrá encontrar en el enlace compartido.

Conclusión:

Es indispensable alinear las prácticas corporativas y fiscales a un programa de Compliance y verificar la situación actual de las Persona Morales para efectos de cumplir en tiempo y forma a las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de mitigar riesgos ante eventuales revisiones por parte de las diversas autoridades y con ello, evitar sanciones que incluso puedan poner en riesgo la operación o las actividades regulares de las empresas.



La Cadena de Control y de Titularidad como Obligación para Identificar al Beneficiario Controlador

A poco más de un año y medio de la reforma a las disposiciones fiscales relativas al tema del Beneficiario Controlador, el 14 de junio del presente año la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo sucesivo "SCJN") confirmó por unanimidad la validez de la facultad del Servicio de Administración Tributaria (en adelante el "SAT") para solicitar y requerir principalmente a las Personas Morales, a los integrantes de los Fideicomisos, a las partes contratantes o integrantes de cualquier otra figura jurídica o tercero con ellos relacionados, la información delimitada en el Código Fiscal de la Federación (en lo sucesivo CCF) y la Resolución Miscelánea Fiscal (en adelante RMF) por lo que respecta al Beneficiario Controlador de los mismos, declarando como Constitucional la referida facultad de la Autoridad Fiscal por no afectar los derechos de los contribuyentes y estar la misma encaminada a fortalecer el sistema tributario en el combate a la evasión fiscal, el financiamiento del terrorismo y finalmente, a evitar todas aquellas figuras y esquemas conformadas para el lavado de dinero.

Por ello, las obligaciones fincadas para la identificación y conservación de información relativa al Beneficiario Controlador se tornan relevantes dentro de los puntos de revisión en las matrices del compliance, debiendo cumplir no solamente con recabar información

detallada, completa, fidedigna y actualizada sobre beneficiarios controladores en los términos y forma que las Autoridades Fiscales determinen mediante reglas de carácter general (en función de los porcentajes determinados en las disposiciones fiscales correspondientes), sino que además, deberán incluir información concerniente a la verificación, identificación y validación **de la cadena de control y de titularidad** según resulte aplicable.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA OBLIGACION

En función de lo anterior, la RMF en alcance a las disposiciones previstas en el CFF, de manera puntual y categórica establecen los criterios para la determinación del beneficiario controlador, así como qué se deberá entender por aquella información y documentación que los sujetos obligados deberán obtener de sus beneficiarios controladores y conservarla como parte de su contabilidad, a efecto de estar en posibilidad de proporcionarla en tiempo y forma al SAT cuando dicha Autoridad así lo requiera mediante reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Aunado a lo antes señalado, la Regla 2.8.1.21 de la RMF establece de manera general aquellos mecanismos que los sujetos obligados deben considerar para la identificación, obtención y conservación de la información



L.D. y M.D.C.I. Mayra J. Acosta Chávez

- Socio Fundador de la Firma A & M Asesoría Corporativa, S.C
- Socio Fundador del Proyecto Business Den.
- Abogada Certificada por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados (ANADE) y por la Barra Mexicana Colegio de Abogados (BMA).
- Sub. Coordinadora de la Comisión de Derecho Empresarial de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.

actualizada sobre el beneficiario controlador en términos del Artículo 32-B Ter, primer y tercer párrafos del CFF.

La referida Regla en su fracción III señala como mecanismo a considerar el "Conservar la información del beneficiario controlador, **de la cadena de titularidad y de la cadena de control**, la documentación que sirva de sustento para ello, así como la documentación comprobatoria de los procedimientos de control internos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, durante el plazo que señala el artículo 30 del CFF."

En ese tenor, cabe recordar que en relación con **la titularidad y el control** en el tema que nos ocupa, el CFF en el Artículo 32-B Quáter, fracción II establece que detentará la calidad de beneficiario controlador aquella persona física o grupo de personas físicas que ejerza el control de manera directa **o indirecta** o de forma contingente sobre la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. Asimismo el citado artículo establece que una persona física o grupo de personas físicas ejerce **el control, a través de la titularidad de valores** cuando pueden:

- Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombra o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- Mantener la **titularidad** de los derechos que permitan, **directa o indirectamente**, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social.
- Dirigir directa o indirectamente la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. Recordando que en caso de fideicomisos, se consideran para estos efectos al fideicomitente, fiduciario y fideicomisario, o cualquier otra persona involucrada que ejerza en última instancia el control efectivo en el contrato.

Derivado de lo anterior, aún y cuando de la simple redacción del CFF no se advierta de manera notable que para efectos de la identificación del beneficiario controlador -a la luz de la titularidad y el control aplicable- el sujeto obligado deba llevar a cabo un análisis y revisión sustancial de las situaciones

jurídicas particulares de la persona física identificada como tal para cumplir con la obligación de identificar, verificar y validar **una cadena de control y de titularidad per se**, al momento de establecer el Artículo 32-B Quáter que detentará la calidad de beneficiario controlador aquella persona física o grupo de personas físicas **que ejerza el control (o la titularidad)** de manera directa **o indirecta** sobre la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, infiere tal obligación de realizar el ya señalado análisis cuando de las documentales se determine que el control o la titularidad no son ejercidos de manera directa **sino indirectamente**, por lo que, al advertirse un control indirecto, se actualizará el supuesto que nos ocupa resultando necesario que los sujetos obligados lleven a cabo el análisis y la revisión comentada para la verificación del seguimiento de la cadena de control y de titularidad, debiendo considerar tal obligación como parte de las imposiciones ya conocidas a los sujetos obligados en materia de identificación del Beneficiario Controlador para efectos fiscales, aún y cuando el término "cadena" solo se refiera de manera literal dentro de los mecanismos previstos en la Regla 2.8.1.21 de la RMF.

ASPECTOS FINOS SOBRE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR CADENAS DE CONTROL Y TITULARIDAD

Ahora bien, habiendo señalado el origen de esta obligación prevista en el CFF, consideramos relevante destacar la importancia que reviste el análisis y revisión previamente referida en relación a la situación jurídica y particular de las personas físicas identificadas como beneficiarios controladores,

situación que hasta el momento, poco se ha revisado y analizado por los sujetos obligados, limitándose exclusivamente a obtener y conservar la información de las personas físicas que sean identificadas como beneficiarios controladores, sin señalar si el control o la titularidad son directas o indirectas y en el último de estos supuestos, conservando la documentación mediante la cual se acredite la identificación, verificación y validación de la cadena de control y de titularidad que dispone el CFF y la regla 2.8.1.21 de la RMF.

Por lo anterior, debemos considerar que el control y la titularidad directa se pueden ver afectadas mediante diversos actos jurídicos ya sea a través de otras personas morales, de fideicomisos, contratos, acuerdos (incluyendo pactos para sociales o extra estatutarios) o mediante otras figuras jurídicas según el caso.

A mayor abundamiento y a menara de ejemplo referimos el caso de las personas físicas que siendo titulares de una acción dentro de una sociedad mercantil, es decir, que cuentan con un título de acción debidamente emitido por la Sociedad a su favor, habiendo realizado los correspondientes asientos en el Libro de Registro de Accionistas que lo identifican como titular y beneficiario controlador en razón del porcentaje detentado en la Sociedad, en un acto meramente personal otorga un poder a favor de un tercero con facultades de actos de administración, de dominio o simplemente especial para la toma de decisiones sobre sus bienes, por lo que en estricto sentido y para efectos de nuestro ejemplo, la obligación de identificar la cadena de titularidad se satisface con la verificación del o los asientos

correspondientes en el ya referido Libro de Registro de Accionistas; no obstante, la obligación de identificar la cadena de control no se ha cumplido, pues el control ya no lo ejerce quien cuenta con la titularidad de la acción, sino el apoderado derivado de las facultades concedidas por el titular de la acción en el poder conferido a su favor por el accionista, de tal suerte, la sociedad mercantil como sujeto obligado, deberá solicitar al accionista copia de la Escritura Pública donde conste el poder en cuestión, a efecto de dar cumplimiento efectivo de la obligación prevista en el CFF mediante los mecanismos que debe implementar conforme a la RMF y en tal sentido, no solo contar con la información sino conservar además la documentación que sustenta el supuesto concreto y solo así, consideramos que la Sociedad cumpliría en forma con lo estipulado por las disposiciones fiscales en el supuesto que nos ocupa.

CONCLUSION

En virtud de lo anterior podemos establecer que la identificación del beneficiario controlador implica para los sujetos obligados, sus asesores y consultores realizar un análisis detallado (pudiéndolo equiparar en ciertos casos con efectos de dictamen) de las situaciones particulares de cada caso a efecto de cumplir fehacientemente y en términos de las disposiciones fiscales que en el tema se requiere. Entendemos que en ciertos supuestos resultará complicado realizar dicho análisis principalmente porque a la luz de otros ordenamientos no es necesario verificar, analizar, recabar y conservar la información y documentación en el tema del beneficiario controlador, es decir, la

obligación de identificación se puede subsanar con el solo hecho de acreditar que el sujeto obligado cumplió con solicitar la información aunque ésta no le haya sido entregada; no obstante, hay que recordar que en materia fiscal, la obligación es mucho más rigurosa, con consecuencias más severas y ahora con la resolución de la SCJN en el tema, consideramos que el SAT tomará supuestos como el que nos ocupa para fincar sanciones a los sujetos obligados.

Por todo lo anterior, de nueva cuenta reiteramos los beneficios que representa contar con la implementación de programas de cumplimiento o Compliance con la finalidad de que los sujetos obligados de estas disposiciones cuenten con protocolos y lineamientos que les ayuden a cumplir con las disposiciones en tiempo y forma, así como contar con evidencia documentada del cumplimiento (o ánimo de debido cumplimiento en su caso) ante la eventual solicitud de la misma por parte de las Autoridades Hacendarias y con ello, evitar en la medida de lo posible sanciones, dado que en el caso de omisiones de las obligaciones previstas en tema de Beneficiario Controlador, como ya hemos señalado en otras ocasiones, los sellos digitales pudieran verse comprometidos, situación que puede poner en riesgo la operación o las actividades regulares de las Empresas.

Finalmente se recomienda que dentro de los mecanismos requeridos por la RMF para identificar, recabar, obtener y mantener actualizada la información correspondiente al beneficiario controlador, se incluya una metodología que compruebe que la información y documentación recabada en términos de las disposiciones fiscales por los sujetos obligados en relación con sus beneficiarios

controladores, se encuentre un documento que establezca que se verificó la documentación e información correspondiente así como el que se analizó aquella relativa a las cadenas de control y titularidad cuando se advierta que dicho control y titularidad no son directos, arribando a las conclusiones previstas en los formatos, archivos y expedientes que el sujeto obligado exhiba a la Autoridad Fiscal ante un requerimiento. De igual forma, para el caso de los contratos u otras figuras jurídicas se recomienda incluir en los mismos dentro del apartado de "Declaraciones" o similares, menciones sobre quien es el beneficiario controlador para efectos de cada una de las partes y el mecanismo, en su caso, que se utilizó para su identificación.

Las Personas Socias Cooperativistas como Sujetos de Aseguramiento antes el IMSS

Los sujetos de aseguramiento más conocidos del régimen obligatorio del Seguro Social, se encuentran comprendidos en fracción I del artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS), y se refiere a las personas trabajadoras que conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), prestan un servicio personal subordinado en apego al artículo 8 de la citada ley. Sin embargo, resulta conveniente destacar que existen otras personas cuyo aseguramiento también resulta obligatorio, se trata de las personas socias de las sociedades cooperativas, tema que se abordará en el presente documento.

El artículo 12 de la LSS, prevé que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I. [...]
- II. Los socios de sociedades cooperativas.
- III. [...]

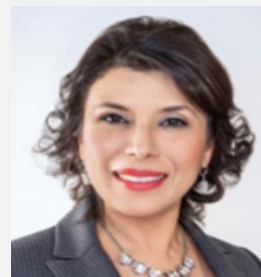
Este tema podría resultar desconocido para algunas personas y, en consecuencia, no estar informadas de los beneficios a los que se tiene derecho por ser sujeto de aseguramiento en el régimen obligatorio del Seguro Social. Es importante que conozcan que existen prestaciones tanto en dinero como en especie que pueden disfrutar, mismas que se encuentran comprendidas en los cinco ramos de aseguramiento: riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales¹.

En un primer momento, es pertinente mencionar que las sociedades cooperativas, de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC), pueden ser de consumidores de bienes y/o servicios; de productores de bienes y/o servicios; y de ahorro y préstamo².

En segundo lugar, precisar que están constituidas únicamente por personas físicas cuyo interés en común es satisfacer necesidades propias y de la colectividad. Las actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios se realizan con su esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus integrantes bajo principios de solidaridad³.

Por lo anterior, se debe puntualizar que las personas socias de las cooperativas no prestan sus servicios como consecuencia de un contrato o relación de trabajo con la sociedad, sino que es una obligación propia a su calidad de personas socias cooperativistas y deben contribuir con su trabajo personal para lograr el objetivo de la sociedad.

Ahora bien, en materia de seguridad social resulta oportuno cuestionarse: ¿cuáles son las obligaciones de las sociedades cooperativas? Para dar respuesta, el artículo 57 de la LGSC establece que “las sociedades cooperativas en general, deberán de afiliar obligatoriamente a sus trabajadores, y socios que aporten su trabajo personal, a los sistemas de seguridad social”, por lo que deben cumplir en todo lo previsto en el artículo 15 de la LSS, es



C.P.C. y P.C.F.I. Elizabeth García Espinoza

decir, la inscripción y registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), afiliar a sus personas trabajadoras y, por otra parte, a sus cooperativistas, así como cubrir de manera oportuna las cuotas obrero-patronales de conformidad con el salario base de cotización que corresponda, entre otras.

La sociedad cooperativa se convertirá en sujeto obligado a inscribirse ante el IMSS, a partir de que ocurra alguna de las situaciones siguientes:

- Empiece a utilizar los servicios de uno o varios trabajadores.
- Se constituya como sociedad cooperativa.

Es decir, se contará con dos registros patronales: un registro patronal para el aseguramiento de sus trabajadores y otro diferente para el aseguramiento de sus socios⁴. En ese sentido, las personas sujetas de aseguramiento en las sociedades cooperativas serían las siguientes:

- Las personas trabajadoras de conformidad con los artículos 20 y 21 de la LFT (artículo 12 fracción I LSS).
- Las personas socias de la cooperativa (artículo 12 fracción II LSS).

De lo anterior, surge la siguiente inquietud: ¿en qué casos las sociedades cooperativas pueden contar con trabajadores?

Con base en lo dispuesto por el artículo 65 de la LGSC, se establece una limitante sólo tratándose de sociedades cooperativas de productores, debido a que únicamente podrán contratar trabajadores en los siguientes casos:

1. Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción o los servicios lo exijan.
2. Para la ejecución de obras determinadas.
3. Para trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminado, distintos a los requeridos por el objeto social de la sociedad cooperativa.
4. Para la sustitución temporal de un socio hasta por seis meses en un año.
5. Por la necesidad de incorporar personal especializado altamente calificado.

En cuanto a la base de cotización para efectos del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS de las personas socias cooperativistas, se debe atender lo señalado en el artículo 51 del RACERF.

Ahora bien, ¿cuál es el tratamiento de las aportaciones al INFONAVIT en el caso de las personas socias de la cooperativa? Como se mencionó con anterioridad, debido a que la sociedad cooperativa no utiliza los servicios de sus miembros de forma subordinada, no se tiene la obligación de pagar las aportaciones del 5% del INFONAVIT. Sin embargo, es importante enfatizar que la sociedad cooperativa está obligada a “obtener el dictamen del contencioso de la Coordinación General de Recaudación Fiscal, para lo cual deberán acreditar las personas socias cooperativistas que la conforman a través de las actas constitutivas y de las altas de personas socias”.

Para terminar, se puede concluir, que la figura de sociedades cooperativas ofrece ventajas a sus integrantes, es decir, a las personas que cuentan con el carácter de socios cooperativistas, no solo en cuanto a la ayuda mutua para satisfacer necesidades propias y de la colectividad, sino también en lo referente a la protección de la salud, la asistencia médica, medios de subsistencia y por supuesto, la posibilidad de obtener una pensión cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social.



Las Facultades Delegadas en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Suscritos con las Entidades Federativas y las Posibles Irregularidades en su Implementación

La colaboración administrativa en Materia Fiscal Federal, se concreta a través de los convenios, los cuales prevén los términos y condiciones en que los estados apoyan al Gobierno Federal en la Administración de ingresos federales. Actualmente las 32 entidades Federativas, tienen suscrito dicho convenio en términos muy similares en cuanto a facultades y obligaciones.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación (todos lo tienen), en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte expresamente.

El objeto del Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

La coordinación prevista en dichos convenios es muy amplia, pero también sujeta a normas, programas, acuerdos, vigilancia y evaluación por parte de la federación.

Actualmente los principales ingresos coordinados (impuestos federales previstos en los convenios) se refieren al Impuesto al valor agregado, Impuesto sobre la renta, Impuesto especial sobre producción y servicios, Impuesto sobre automóviles nuevos, Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados; facultades relacionadas con la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales, las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, las relativas al registro y control de vehículos, las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación, las relativas a la



C.P.C. y M.F.C. Nolberto González Grajeda

- Socio Director del Despacho Valenzuela y Asociados Contadores Públicos, S.C. Socio desde 1995.
- CPC y MFC Expresidente del CCPM.

notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal; y el ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos.

El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, el cual es muy similar al resto de las Entidades Federativas, es un acuerdo que tiene como objetivo fortalecer la cooperación y coordinación entre ambas entidades en materia fiscal. A través de este convenio, se establecen facultades y responsabilidades para el ejercicio

de la administración tributaria, con el fin de mejorar la eficiencia y la transparencia en la recaudación de impuestos.

Facultades y atribuciones establecidas en el convenio:

- **Administración tributaria:** El convenio confiere al Estado de Baja California la facultad de administrar y recaudar impuestos federales en su territorio, en concordancia con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Intercambio de información:** Ambas partes se comprometen a intercambiar información relevante para la correcta aplicación de las disposiciones fiscales, lo que permite una mayor coordinación y colaboración en la detección de posibles irregularidades.
- **Fiscalización y control:** El convenio establece mecanismos para llevar a cabo la fiscalización y el control de los contribuyentes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y prevenir la evasión y el fraude fiscal.
- **Asistencia mutua:** Se establecen mecanismos de asistencia mutua entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California para la realización de auditorías fiscales, el intercambio de información técnica y la capacitación en materia tributaria.

Como contribuyentes debemos estar atentos principalmente a las facultades previstas en las secciones SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, SECCIÓN II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES Y SECCIÓN V DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA, con el fin de constatar su correcto ejercicio.

Si bien es cierto nos hemos acostumbrado a recibir actos de molestia en materia de contribuciones federales realizados por autoridades locales, poco hemos reflexionado sobre la legalidad, alcance y consecuencias de dichos actos. Considero necesario en el ámbito del servicio profesional que prestamos, identificar con claridad las obligaciones que se nos imponen por parte de dichas autoridades, vigilando que se cumpla con las disposiciones fiscales vigentes, pero también con la legalidad de los actos y de las obligaciones que tienen las autoridades locales que ejercen las facultades previstas en dicho convenio de colaboración administrativa.

Algunas de las consideraciones que se deben tomar en consideración en el análisis del funcionamiento de los convenios, son las posibles irregularidades y retos en su implementación:

Desviación de recursos: Existe el riesgo de que las autoridades locales desvíen recursos destinados a la administración tributaria hacia otros fines, lo que podría afectar la eficiencia y transparencia en la recaudación de impuestos.

Corrupción y sobornos: Las irregularidades relacionadas con actos de corrupción y sobornos podrían comprometer la integridad del proceso de recaudación fiscal, perjudicando la confianza de los contribuyentes y socavando los esfuerzos de cumplimiento.

Falta de capacitación y recursos: La implementación efectiva del convenio requiere una adecuada capacitación del personal encargado de la administración tributaria, así como la asignación de recursos suficientes para llevar a cabo las actividades previstas en el acuerdo.

Incumplimiento de obligaciones: Existe la posibilidad de que alguna de las partes incumpla con las

obligaciones establecidas en el convenio, como la presentación de informes o la ejecución de acciones específicas, lo cual podría afectar la cooperación y coordinación entre ambas entidades.

Recordemos que, durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), asumió las facultades de fiscalización en el estado de Sonora. Durante ese tiempo, el gobierno de la entidad no tuvo derecho a recibir los incentivos correspondientes. Esto se debió a que el SAT determinó que el gobierno estatal omitió el cobro de mil 705 millones de pesos en impuestos, beneficiando a 574 contribuyentes a través de 829 auditorías realizadas por la entonces Dirección General de Auditoría Fiscal del estado de Sonora.

Como resultado de las denuncias y la verificación realizada por el SAT, se encontraron diversos incumplimientos a las disposiciones legales federales y anomalías en los procedimientos realizados por el estado. El SAT determinó que el estado de Sonora debería reintegrar a la Federación 70.2 millones de pesos de incentivos cobrados de manera incorrecta y 34.2 millones de pesos que fueron reportados indebidamente al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Durante el análisis de los expedientes correspondientes a la administración estatal, se encontró que se autorizaron pagos en parcialidades de Impuesto al Valor Agregado y de retenciones de ISR e IVA, en contravención al Código Fiscal de la Federación. También se detectaron préstamos millonarios avalados sin verificar su origen y procedencia, así como operaciones con clientes o proveedores basadas en copias de facturas sin comprobar con el tercero las operaciones

realizadas, lo cual generó afectaciones a los intereses del fisco federal.

El SAT inició auditorías a los contribuyentes involucrados, las cuales se encontraban en proceso en ese momento. Además, implementó el análisis y estudio para gestionar el correspondiente juicio de lesividad en 32 casos detectados, con el objetivo de salvaguardar los intereses del fisco federal.

Sin embargo, debemos reconocer que la implementación de este tipo de convenios de colaboración administrativa busca fortalecer la administración tributaria y mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos. Algunos posibles resultados positivos que se podrían esperar de la celebración de este convenio podrían incluir:

Mejora en la recaudación de impuestos: El convenio podría haber contribuido a incrementar la eficiencia en la administración tributaria, lo que podría traducirse en un aumento en la recaudación de impuestos para el Estado.

Mayor coordinación y cooperación: La colaboración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado, mejora la coordinación y la cooperación entre ambas entidades, lo que facilitaría la identificación y resolución de problemas fiscales.

Combate a la evasión y el fraude fiscal: Mediante el intercambio de información y la fiscalización conjunta, se busca obtener resultados positivos en la detección y sanción de evasión y fraude fiscal, fortaleciendo así la integridad del sistema tributario.

Eficiencia y transparencia en la gestión tributaria: La implementación de mecanismos y procesos establecidos en el convenio, mejoran la eficiencia y transparencia en la gestión tributaria del Estado.

Los resultados específicos pueden variar y dependerán de factores como la efectividad en la implementación de las acciones acordadas, la capacidad de recursos humanos y tecnológicos disponibles, así como la situación económica y social de la región.

Conclusión:

El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Estados, es un instrumento importante para fortalecer la administración tributaria y mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos. Sin embargo, es esencial estar alerta ante posibles irregularidades y retos en su implementación. La transparencia, el combate a la corrupción, la capacitación del personal y el cumplimiento de las obligaciones son elementos fundamentales para garantizar el éxito de este convenio y lograr una administración tributaria eficiente y equitativa en beneficio de la sociedad y el desarrollo económico de las Entidades Federativas y sus Municipios.



Una Perspectiva Laboral de los Profesionistas de Contaduría en el Mundo de las Finanzas

Introducción

Las finanzas están presentes en cada aspecto de nuestra vida. Desde el presupuesto que se hace mentalmente para realizar las compras del día a día, hasta la decisión de adquirir un crédito para comprar una vivienda o el cálculo de la pensión con la que habremos de vivir. Siendo un aspecto tan importante y tan necesario para personas en virtualmente cualquier circunstancia, es que se reitera la necesidad de visibilizar su papel crucial. Por este motivo, y adoptando como sujeto de estudio a una población de licenciados en contaduría. Se realizó un estudio para determinar cuáles son los factores más importantes que contribuyen a la satisfacción laboral para estos profesionistas que laboran en el mundo de las finanzas, esto con el objetivo de generar conclusiones que puedan traducirse en acciones concretas para potenciar el éxito de dicha área.

Generalidades del estudio realizado

Para realizar el estudio, se obtuvieron respuestas de 115 egresados de contaduría, provenientes de cinco universidades del noroeste del país, siendo un 68.7% del sexo femenino y 31.3% del sexo masculino. La edad promedio de los encuestados se ubica en 35 años, así como una media de 11 años tras haber finalizado sus estudios. Aunque todos los sujetos de estudio se desempeñan en el área de las finanzas, un 13% es directivo, mientras que un 87% es miembro del equipo de trabajo.

Respecto a las empresas en las que se desenvuelven, el 26.1% son microempresas, 25.2% son pequeñas empresas, 17.4% son medianas empresas y el 31.3% son grandes empresas.

Hallazgos

Realizando un análisis estadístico y posteriormente un modelo de ecuaciones estructurales, se determinó que la satisfacción laboral está mayormente influida por condiciones laborales óptimas, conformada por aspectos especialmente valorados como la autonomía y estabilidad del trabajo, así como a congruencia entre la exigencia y la retribución. Por otra parte, se encontró una relación estadística significativa entre los profesionistas en el área de finanzas que gozan de condiciones laborales óptimas y aquellos que poseen capacidad de análisis y toma de decisiones, algo que no puede decirse de los que únicamente cuentan con conocimientos teóricos y/o experiencia laboral. Es decir, si bien estos dos últimos factores son muy importantes por sí mismos, no demostraron tener una relación directa con las condiciones óptimas laborales, algo que sí puede decirse de la capacidad de análisis y toma de decisiones.

Conclusiones

Los profesionistas que se desempeñan en el área están sujetos a niveles de exigencia cada vez más altos, pero las áreas en las cuales esos niveles de exigencia se acentúan están cambiando, pues se aprecia que es la capacidad de



Dra. Sósima Carrillo

- Actualmente la Directora de la Facultad de Ciencias Administrativas en la Universidad Autónoma de Baja California.
- sosima@uabc.edu.mx

análisis y toma de decisiones la característica más valorada entre las empresas y si bien es cierto que los conocimientos teóricos y la experiencia laboral acumulada son activos muy valiosos que contribuyen a la competencia laboral, en un mundo cada vez más influido por tecnologías y maneras automatizadas de obtener y procesar conocimiento, un empleado con capacidad de dar solución a problemas concretos por medio del análisis y toma de decisiones tendrá, en la enorme generalidad, la real ventaja competitiva y por tanto más posibilidades de contar con condiciones laborales óptimas que le lleven a alcanzar una plena satisfacción laboral.

Restricción Temporal del Certificado de Sello Digital como Medida de Fiscalización ante la Caducidad de Facultades de Comprobación

Introducción.

Es de saberse que las facultades de comprobación de la autoridad fiscal para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios se extinguen en el plazo de cinco años, salvo algunas excepciones en donde el plazo se amplía hasta de diez años; así se establece en el texto vigente del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Pudiéramos concluir que, extinguiéndose el plazo establecido en el CFF, no podemos ser molestados por la autoridad fiscal; sin embargo, esto no es así, existe otra alternativa en donde la autoridad fiscal pudiera ocasionar molestia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y combate a la defraudación fiscal.

Esta alternativa a la que se hace mención es al uso de la herramienta establecida en el artículo 17-H, fracción X y 17-H Bis del CFF.

Apartado.

El 1 de enero de 2020 entro en vigor el artículo 17 H-Bis del CFF, el cual tiene algunas diferencias con el artículo 17-H, fracción X, que estuvo vigente hasta el 31 diciembre de 2019; una de las principales diferencias era cuando el contribuyente se ubicaba en los supuestos de la fracción X del artículo 17-H, se le cancelaba el Certificado de Sello Digital (CSD), ahora cuando el contribuyente se ubica en los supuestos del artículo 17-H Bis, únicamente se restringe de manera temporal el uso del

CSD; y el contribuyente tiene la oportunidad de presentar una solicitud de aclaración para habilitar provisionalmente el CSD, teniendo un plazo de 10 días para desvirtuar o subsanar las irregularidades y su CSD continúe habilitado.

Ante la entrada en vigor de dicha herramienta, la autoridad fiscal ha hecho uso de esta en los casos siguientes:

1. Cuando detectan que los contribuyentes omiten la presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo.
2. Cuando detectan que los contribuyentes ubicados en el octavo párrafo del artículo 69-B del CFF, no ejercieron su derecho previsto en el plazo establecido en dicho párrafo.
3. Cuando detectan que los ingresos declarados, el valor de los actos o actividades gravados declarados, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones fiscales, no concuerden con los ingresos o valor de los actos o actividades señalados en los comprobantes fiscales digitales por internet, sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



Mtro. Carlos Alberto Ruiz García,
PCFI

- Consultor y Asesor Fiscal.
- Profesionista Independiente.
- WhatsApp: 686 119 0118
- Email: cruzicp@icloud.com

Al analizar los casos mencionados con anterioridad, podemos concluir que este medio de fiscalización tiene como objeto el cumplimiento correcto del pago de los impuestos y combate a la defraudación fiscal, mismo objetivo que persigue las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

En el supuesto que la autoridad fiscal se ubique en el artículo 67 del CFF, podrá seguir realizando actos de fiscalización con el uso de la herramienta establecida en el 17-H Bis del CFF, no para determinar impuestos, pero sí para obligar a los contribuyentes a la corrección o regularización de su situación fiscal, o en su caso que aclaren dicha situación; con haber detectado la autoridad fiscal inconsistencias, siendo la más común la relacionada con los ingresos y retenciones declaradas versus comprobantes fiscales emitidos, le da motivo para aplicar la restricción temporal del CSD.

En el caso que el contribuyente corrija su situación fiscal a través de la presentación de declaraciones fiscales, pudiera haber la posibilidad que se reinicie el plazo de las facultades de comprobación ante ciertos casos previstos en el artículo 67 del CFF; por citar un ejemplo: en la presentación de las declaraciones complementarias para corregir las inconsistencias detectadas por la autoridad fiscal, se abre la posibilidad de que la autoridad fiscal pueda ejercer sus facultades de comprobación sobre los conceptos modificados en la última declaración presentada de ese mismo impuesto. Si el contribuyente no opta por corregir o regularizar su situación fiscal, o no puede aclarar las inconsistencias detectadas por la autoridad fiscal, se procederá a la cancelación del CSD.

Conclusión:

El artículo 17-H fracción X y 17-H Bis no establece un plazo para la extinción del uso de la herramienta de restricción temporal de CSD; en consecuencia, la autoridad fiscal puede realizar molestias a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de pago de impuestos en cualquier momento del tiempo de vida del contribuyente. Ante esto, debemos establecer controles rigurosos dentro de nuestra administración y operación del negocio, con el propósito de evitar una molestia por parte de la autoridad fiscal; y, aun así, siendo molestados, tengamos el soporte necesario para desvirtuar o subsanar las irregularidades, y evitar una cancelación del CSD que impida la continuidad de nuestras operaciones.



La Docencia como Herramienta Recaudatoria

Hace tiempo me encontraba leyendo la guía sobre educación tributaria en el mundo, publicada por la OECD (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y en lo personal quería destacar varios puntos que creo de suma importancia, mismos que en mi experiencia profesional como docente de materias en contribuciones son plausibles a estudiar, analizar y en su caso atacar:

El presente artículo se centra en el análisis personal de la importancia de tener un sistema de educación fiscal básica, que pueda nutrir a las nuevas

generaciones en la importancia de un correcto funcionamiento en el sistema tributario; al respecto de esto la OCDE ha publicado diversos artículos sobre la importancia del control sociológico/fiscal, sin el cual la base del pago del tributo tiende a ser más débil.

Una de las más importantes (recalcando la opinión de su servidor) es la adhesión de un programa que establezca pláticas a los estudiantes de niveles básicos sobre la importancia de los tributos, dependiendo de los países que atienden a esta recomendación se publicó el siguiente cuadro:



C.P.C. y M.I. Cesar Ramon Rincon Toledo

- Socio de la Firma RT Contadores.
- Docente UABC .
- Vicepresidente de Legislación CCPM.

Alcance de las iniciativas dirigidas a los futuros contribuyentes en diversos países:

- Colombia: 94 centros educativos participantes
- Guatemala: 1 750 estudiantes presenciales / 10 000 estudiantes a través de Internet al año
- Israel: 250 centros educativos (25% de educación secundaria) / 30 000 estudiantes en 2018
- Costa de Marfil: 4,7 millones de estudiantes al año
- Italia: más de 1 500 reuniones con estudiantes al año
- Mauricio: 30 000 estudiantes al año
- Perú: 45 195 estudiantes / 1 263 docentes / 365 centros educativos / 500 voluntarios activos
- Rumanía: más de 2 000 estudiantes en 2018
- Sudáfrica: 65 000 docentes y estudiantes en 2017/18
- España: 45 000 estudiantes en 2018
- Turquía: 5 millones de estudiantes al año
- Zambia: 25 900 estudiantes al año

Fuente: Encuesta de la OCDE sobre iniciativas de educación cívico-tributaria.

Según la OCDE promover el cumplimiento voluntario a una edad lo más temprana posible es la estrategia con mayor potencial de rendimiento a largo plazo, pues favorece claramente la comprensión y el compromiso duraderos con el sistema fiscal de los futuros contribuyentes.

Por tal motivo, el enfoque de los países que han optado por estas recomendaciones ha sido hacia estudiantes sobre todo en una edad de los 12 a los 13 años y hasta niveles de educación superior. Es importante aclarar con respecto a la información vertida en la presente, que tanto las

recomendaciones que se han hecho a los países con problemas de recaudación como lo es el caso de México, que de conformidad con los últimos estudios en materia de recaudación per cápita, solo recauda un 16.7%² de su producto interno bruto (último dato obtenido en 2021) son relativamente nuevas

(2017-2018) considerando que tuvimos 2 años en los cuales uno de los principales objetivos del país y el mundo fue combatir la pandemia derivada del SARS-CoV-2, por lo que aún es demasiado temprano para establecer si estas recomendaciones, sobre todo en el caso de educación ético-tributaria a estudiantes, tiene un impacto positivo a largo plazo en la recaudación, lo que si se ha analizado es el impacto al corto plazo en la conciencia social de los tributos y en el conocimiento del impacto económico que el mismo pudiera tener, por lo que definitivamente los pocos resultados al respecto de esto son alentadores.

La educación siempre ha sido un factor medular en nuestra sociedad, y al igual que los seres humanos tenemos tendencias evolutivas en cuanto a la información que obtenemos, creo sería importante analizar el impacto que pudiéramos tener si en México se adoptaran estas recomendaciones para atacar el problema de recaudación el cual se ha ido atacando por vías administrativas, y presión recaudatoria, más que con educación cívica tributaria.

Bibliografía

1. OECD (2019), Tax Morale: What Drives People and Businesses to Pay Tax? OECD Publishing, Paris,
 2. OECD (2022) Guía sobre educación tributaria en el mundo, segunda edición,
 3. Estadísticas tributarias en America Latina y el Caribe 2023 - México extraído de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-mexico.pdf>
- Educación fiscal básica, extracto <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/178721c9-es/index.html?itemId=/content/component/178721c9-es>
- Información extraída de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-mexico.pdf>



Los Delitos Especiales en Materia de Contabilidad Gubernamental (La otra Cara de la Moneda Inutilizada)

INTRODUCCIÓN

El suscrito con más de treinta años de servicio en el sector gubernamental, en donde me tocó ser órgano interno de control-auditado-fiscalizado-fiscalizador, ya que incursioné por muchos años en la otrora Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California, donde inicié de ayudante de Auditor y terminé siendo Director de Auditoría Administrativa y Control Gubernamental, posteriormente pasé a ser Director de Auditoría Interna del Poder Ejecutivo del Estado, y terminé mi ciclo desempeñándome por poco más de nueve años como Director de Contabilidad Gubernamental, regresando un lustro después, ahora a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde me desempeñé por casi cinco años y medio como Director de Revisiones Especiales, teniendo a mi cargo los Departamentos de Investigación, de Auditoría de Desempeño, e informalmente el de Auditoría Forense.

Mi experiencia vivida en los dos lados del escritorio, me proporcionó increíbles experiencias, donde definitivamente el ser órgano interno de control-auditor-fiscalizador, es un tanto más placentero, que ser auditado-fiscalizado por obvios motivos, por lo que se dice en la jerga que preferible “ser escopeta, que pato”, pero en cualquier de los dos ámbitos se debe de entregar toda la capacidad y compromiso, ya que ser Servidor Público, en toda la

extensión de la palabra, es un honor que enaltece a quien se jacte de serlo.

En el presente y breve ensayo, me referiré a los delitos especiales contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que administrados con otras disposiciones Constitucionales y Legales, nos marcan la pauta para que los Órganos de Control y Fiscalización, incluyendo también a los Despachos Externos que auditan la gestión pública, se impongan, disuadan y denuncien ante las autoridades competentes, y por las vías que resulten aplicables, además de los actos u hechos de corrupción, contenidos en el Código Penal correspondiente, las conductas que causen un presunto daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los Entes Públicos como legalmente corresponde.

La intención es crear conciencia en los auditores públicos y privados, que existen conductas sancionadas por la ley, de las cuales posiblemente no estamos tomando la debida atención, por considerar que no nos corresponde, lo cual, pudiera constituir también, un acto de acción u omisión de nuestra parte, que cause un daño a la hacienda pública, o al patrimonio de los entes públicos, incurriendo ahora nosotros, en esas conductas que constitucional, legal, contractual o reglamentariamente estamos obligados a combatir.



C.P.C. y L.D. Martin Adolfo Jaime Jauregui; M.D.F.

- Presidente de la Comisión de Enlace a Gobierno Federal del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A. C.

DESARROLLO TEMÁTICO

Resulta de nuestro interés particular el poder sembrar en los amables lectores, la inquietud de conocer los delitos contenidos en una legislación especial, como lo es la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 31 de diciembre de 2008, entrando en vigor el 01 de enero de 2009.

Al inicio de su vigencia, la referida ley, no tipificaba ningún tipo de delito especial, siendo hasta las reformas y adiciones publicadas en el DOF de fecha 12 de noviembre de 2012, que el Legislador incorporó un tipo penal que sanciona el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, cuando se ocasionen daños patrimoniales; estableciéndose una pena de 2 a 7 años de prisión y una multa de mil a quinientos mil días de salario mínimo. (hoy Unidades de Medida y Actualización UMAS).

La referida sanción penal se encuentra establecida en el artículo 86, dentro del TÍTULO SEXTO “De las Sanciones” CAPÍTULO ÚNICO, que incluye del artículo 84 al 86, estableciendo éstos expresamente lo siguiente:

“Artículo 86.- Se impondrá una pena de dos a siete años de prisión, y multa de mil a quinientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente, incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV del artículo 85 de esta Ley”.

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

“Artículo 85.- Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:

I.;

II. Cuando de manera dolosa:

a) Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o

b) Incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;

III.;

IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y

V. ...

Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considerará como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones II y IV del presente artículo, así como las reincidencias en las conductas señaladas en las demás fracciones”.

Artículo reformado y recorrido (antes artículo 57) DOF 12-11-2012

“Artículo 84.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las constituciones de las entidades federativas.

Párrafo reformado DOF 19-01-2018

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos”.

Artículo reformado y recorrido (antes artículo 56) DOF 12-11-2012

De conformidad con el primer párrafo del artículo 7 del Código Penal Federal (CPF), “Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”; por su parte, el artículo 8, refiere que: “Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente”; y el artículo 9, menciona que: “Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y; Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales”.

El artículo 6 del referido CPF, en sus párrafos primero y segundo, establece que: “Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta las disposiciones del Libro Primero del presente Código y, en su caso, las conducentes del Libro Segundo”. “Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general”.

Por lo que, tenemos entonces lo siguiente: Se impondrá una pena de dos a siete años de prisión, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público incurra en las conductas: (primera hipótesis normativa fracción II inciso a), de manera dolosa omitan o alteren los documentos o registros que integran la

contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o (segunda hipótesis normativa fracción II inciso b), incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos a que se refiera la LGCG.

Por otra parte, conforme a la fracción IV; Cuando por la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, desplegará entonces la conducta sancionada por la ley.

Ahora bien, la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece que: "Artículo 42. Cuando las Autoridades investigadoras, en el ámbito de sus competencias, llegaren a formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, éstas serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo".

Asimismo, en el segundo párrafo del Artículo 199 la LGRA establece: "Artículo 199.- ...; Cuando la infracción llegare a tipificar un delito, se procederá contra quienes lo cometieren, con arreglo a lo dispuesto en la legislación penal". Debe quedar perfectamente claro, que las sanciones, en lo que nos interesa, pueden seguirse por la vía penal a través del Ministerio Público de la Fiscalía correspondiente, así como la vía administrativa con arreglo en la ley, como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 85 de la LGCG.

Las anteriores disposiciones contenida en Leyes Generales (no son federales, ni estatales, sino generales), tiene su base Constitucional la LGRA, en el Artículo 109, que trata de las

sanciones en que pueden incurrir servidores públicos y particulares; mismo que en su fracción II, trata sobre la comisión de delitos y, la III, sobre las sanciones administrativas, estableciendo el segundo párrafo de la fracción IV, expresamente que: "Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza".

Materialmente lo anterior significa, que cuando un servidor público, es presuntamente responsable de causar un daño a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos, de manera dolosa, al haber omitido o alterado documentos o registros en la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la información financiera, o incumpla con la obligación de difundirla en los términos de la LGCG, o bien, cuando por la naturaleza de sus funciones tenga conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o información y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, desplegará también la conducta sancionada por la ley.

En este caso, administrativamente será una infracción grave, por la que se deberá llevar un procedimiento de responsabilidad administrativa en los términos de ley, pero en paralelo también la autoridad en este caso, Investigadora de los Órganos de Control y de Fiscalización, estarán constreñidos a dar la "Notitia Criminis" interponiendo la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público competente, constituyéndose en coadyuvante de este.

Por lo anterior, es de relevante importancia que las áreas de investigación capaciten adecuadamente a las áreas auditoras en cuanto a estos delitos especiales contenidos en la LGCG, a efectos de que cuando realicen sus actividades de control o de fiscalización tengan en cuenta los mismos, evitando ser omisos, y en determinado momento, ser incluso, sujetos también a una presunta responsabilidad administrativa y penal.

CONCLUSIÓN :

Los Órganos Internos de Control, los de Fiscalización y los Auditores Externos que auditan la gestión pública, deben tener especial cuidado al realizar sus auditorías, debiendo tener en consideración que pueden existir este tipo de delitos especiales, que actualmente pueden estar pasando desapercibidos, por lo que se debe de acrecentar su escepticismo profesional en cuanto a estos tópicos; y por lo que corresponde a los Entes Públicos, sujetos a control, fiscalización y auditorías, fortalecer los controles internos que permitan detectar, ubicar y controlar las desviaciones en sus sistemas de control que inmediatamente prevengan a la administración de ello, evitando que a la postre puedan ser sujetos de presunta responsabilidad no únicamente administrativa, sino penal, independientemente de que seas "pato o escopeta".

Importancia del Escepticismo Profesional Según la NIA 315 (Revisada)

En los últimos años quienes nos dedicamos a la práctica de la auditoría de estados financieros, nos hemos percatado que el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en Inglés) ha estado muy activo, revisando y actualizando varias de nuestras Normas Internacionales de Auditoría (NIA), entre ellas, una de las más recientes ha sido la NIA 315 (Revisada) "Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material", la cual es aplicable para auditorías de estados financieros a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2021.

El manejo cada vez más especializado de sistemas informáticos, volúmenes altos de información, transacciones entre partes relacionadas nacionales e internacionales, globalización de la información, estimaciones contables complejas (NIA 540), auditorías de grupo (NIA 600), entre otros factores cada vez más comunes en nuestra región, han llevado a un análisis cada vez más profundo y exhaustivo del Riesgo de Incorrección Material (RIM), una identificación y valoración sólida y consistente, nos ayuda como auditores a tener una respuesta adecuada y efectiva en sus procedimientos de auditoría.

Para alcanzar este objetivo el IAASB mejoró los requerimientos de auditoría en diferentes áreas, entre ellas, y que es de mi interés, es el "Escepticismo Profesional", el cual la propia NIA 315 (Revisada), párrafo

A12, nos define como "una actitud que aplica el auditor al ejercer juicios profesionales que después proporcionan el fundamento para las acciones del auditor", continúa explicando que el escepticismo profesional "ayuda al auditor a permanecer alerta a que la evidencia de auditoría no esté sesgada hacia la obtención solo de evidencia corroborativa o contradictoria de la existencia de riesgos", es decir, no esté limitada a buscar evidencia de respaldo, sino que tampoco debe ignorar evidencia contradictoria, por lo que es importante conseguir el equilibrio correcto entre ambas.

Mejor utilización del Escepticismo profesional

En el párrafo A13 de la NIA 315 (Revisada) específicamente se indica que el auditor puede mejorar el escepticismo profesional en su trabajo aplicando lo siguiente:

- Cuestionar información contradictoria y la fiabilidad de los documentos;
- Considerar las respuestas a indagaciones, así como otra información, obtenidas de la dirección y de los responsables de gobierno de la entidad;
- Prestar especial atención a las circunstancias que puedan ser indicativas de posible incorrección debida a fraude o error, y
- o Considerar si la evidencia de auditoría obtenida sustenta la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material teniendo en cuenta la



C.P.C. Gerardo Alonso Villegas Beltrán

- Socio de Mazars en México.

- naturaleza y las circunstancias de la entidad.

Es evidente que la nueva NIA 315 (Revisada) nos deja ver que una correcta aplicación del juicio profesional en el desarrollo de nuestras auditorías de estados financieros no aplica necesariamente a todos los miembros del equipo de trabajo, sino solo aquellos con conocimiento y experiencia suficiente, que son quienes deben encargarse de planificar el trabajo de auditoría, identificando y valorando adecuadamente los Riesgos de Incorrección Material.

Aplicación del escepticismo profesional a lo largo de nuestra auditoría

Pero ¿Cómo mejora la NIA 315 (Revisada) la aplicación y utilización de nuestro escepticismo profesional? Es sencillo, esta nueva norma nos pide llevar una evaluación más profunda de todos los ciclos de transacción, saldos e información a revelar utilizados por la empresa, identificándolos de manera individual y determinando

que tanta posibilidad existe de acuerdo al riesgo inherente del negocio, esa operación, saldo, transacción o revelación falle, y a su vez nos genere una incorrección material debido a fraude o error que pueda llegar a afectar directamente nuestra opinión de auditoría. Debemos segregarse entonces las operaciones, transacciones, saldos y posibles revelaciones de manera tal que podamos valorarlos y reconocer aquellos que son materiales para nuestra auditoría, y que a su vez, debido a su riesgo

inherente o de control, lleguen a tener algún riesgo que podamos considerar como "Significativo", con este tipo de clasificación pudiéramos entonces ir planificando nuestros procedimientos de auditoría, basándonos en aquellas afirmaciones (incorrecciones potenciales que pueden ocurrir) enfocándonos en aquellas partidas o ciclos materiales significativos y de allí ir disminuyendo nuestras pruebas hasta aquellos que no tienen ningún riesgo y no son material, en la cual la norma nos sugiere no realizar

ningún procedimiento, salvo que debido a nuestro juicio profesional lo consideremos necesario, es por ello que se requiere experiencia y conocimiento, pues todo esto solo se puede lograr con un buen juicio profesional y ejerciendo siempre nuestro escepticismo profesional.

En resumen, la siguiente tabla presenta las categorías a utilizar en base a la valoración del Riesgo de incorrección material.

IMPORTE (Material / No material)	AFIRMACIONES (Relevante / No relevante) - (Con / sin RIM)	
	(-)	(+)
(+)	MATERIAL NO RELEVANTE SIN RIM (+/-)	MATERIAL RELEVANTE CONTIENE RIM (+/+)
(-)	NO MATERIAL NO RELEVANTE SIN RIM (-/-)	NO MATERIAL RELEVANTE CONTIENE RIM (-/+)

Evidenciar el Escepticismo profesional

El escepticismo profesional no solo debe aplicarse por nuestro equipo de trabajo, sino que, además, debemos demostrarlo en nuestros archivos de auditoría, documentando como se fueron identificando y valorando cada riesgo de incorrección material a lo largo de todos los ciclos de transacciones, saldos o durante la evaluación del control interno, así como documentar como fueron llegando a sus conclusiones, incluidos los riesgos a los que se enfrentaron durante su revisión y la evidencia con la fueron corroborándolos o contradiciéndolos, en su caso, hasta llegar a forma su opinión.

Demostrar que se ha aplicado el escepticismo profesional al identificar y valorar los Riesgos de Incorrección material dependerá de:

- Obtener un buen conocimiento del cliente de auditoría.
- Dedicar tiempo suficiente a la fase de planificación de la auditoría.
- La auditoría sea planificada por los miembros del equipo con la experiencia y los conocimientos adecuados.
- Asegurarse de que se consulte e informe adecuadamente a todos los miembros del equipo de auditoría sobre los riesgos identificados y valorados.
- Revisiones efectivas y oportunas del trabajo de planificación de auditoría.

Comentario final

El uso del escepticismo profesional al realizar nuestras auditorías no es un concepto nuevo, es algo que ya establecían nuestras Normas Internacionales de Auditoría desde la anterior NIA 315, sin embargo, al analizar el impacto que esta nueva NIA 315 (Revisada) tendrá en nuestros compromisos de auditoría, es indudable que el uso del juicio profesional se ha incrementado y es indispensable, ya que debemos analizar cada cuenta contable, ciclos de transacciones o controles establecidos, y valorar el impacto que pudiera tener en nuestra opinión mediante un mayor o menor riesgo de incorrección material debido a fraude y error, debido

a la complejidad, automatización, o materialidad de sus operaciones, lo que sin duda llevará a cada miembro del equipo de trabajo a evaluar sus procedimientos a aplicar en base a los riesgos identificados, pero sobre todo, al no ser algo estático o exclusivo de la etapa de planeación, el auditor podrá siempre reconsiderar, mediante el escepticismo profesional, si la identificación y valoración inicial fueron adecuadas a la luz de la evidencia obtenida, lo que permitirá al auditor replantearse los procedimientos utilizados y en su caso modificarlos o ampliarlos.

Considero además que esta NIA 315 (Revisada) valora la experiencia de los auditores y obliga al socio a cargo y a los miembros de su equipo que cuentan con mayor conocimiento y experiencia, a participar y decidir sobre los procedimientos de auditoría que se van a realizar, lo que sin duda no solo mitigará el riesgo de auditoría, sino que incrementará la calidad de nuestros servicios.



Reestructurar las Convenciones Regionales Estudiantiles

Sin lugar a duda uno de los mejores eventos que se organizan para los universitarios de contaduría por parte de los colegios que forman parte del Instituto del Noreste de Contadores Públicos, es el denominado evento de la convención anual regional estudiantil.

Dicho evento congrega a estudiantes de contaduría de todos los colegios de la zona noroeste, donde presentan un programa muy atractivo durante varios días con el acompañamiento de extraordinarios profesionales, con actividades técnicas y sociales de convivencia e integración.

Aunado a lo anterior, es de reconocer que las convenciones regionales tienen como objetivo esencial integrar a los universitarios, apasionarlos por la profesión y que tengan un gran sentido de identidad y pertinencia por la profesión, así como conocer y formar parte de la vida profesional de los colegios en un futuro inmediato.

Sin embargo, en los últimos años la asistencia no ha sido la esperada. Y es que este excelente evento que debería incrementar en asistencia hoy vemos que a los colegios organizadores les resulta un gran esfuerzo en realizar este evento con asistencia solo local y escasa regional, donde al final, algunos colegios tienen que contribuir con la cuota de participación que le corresponde de cumplir con el ingreso económico, sin asistir.

Por lo cual, esta situación ha sido motivo de preocupación para la Vicepresidencia de Docencia del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, donde estos cargos los ocupan docentes de tiempo completo, con trayectoria, experiencia en el ámbito académico, de la profesión y comportamiento de los universitarios.

Es por esto, que hace dos años la Vicepresidencia de Docencia se enfocó en realizar un estudio el cual se realizó con la finalidad para contribuir en mejorar las convenciones regionales estudiantiles.

Al respecto, primeramente se estableció la problemática del estudio, donde definió el panorama actual donde se desenvuelven los universitarios, especialmente en el educativo y laboral. De esta manera, se observó que hoy en día se percibe un mayor nivel de exigencia a los estudiantes de permanecer en las aulas, desvalorando la asistencia a congresos y otros eventos, donde además en las empresas o despachos evitan dar permisos para asistir a estos eventos priorizando el trabajo, provocando estos factores una baja asistencia de estudiantes en las convenciones. Lo cual, se deriva de que hay que poner atención y dar un vistazo a lo que se está haciendo en la organización de las convenciones estudiantiles.

Posteriormente se especificó la población participante, la cual se conformó por estudiantes de



Dr. Francisco Meza Hernández

- Coordinador de Extensión y Vinculación UABC-FCA.
- Vicepresidente del CCPM.

contaduría de las principales universidades de Mexicali con las cuales el Colegio de Contadores Públicos de Mexicali tiene celebrado convenios de vinculación y donde existe una estrecha relación de participación en diversos eventos. Las universidades participantes fueron La Facultad de Ciencias Administrativas (FCA) de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), Centro de Enseñanza Técnica y Superior (CETYS) y el Tecnológico de Mexicali, con estudiantes del quinto al octavo semestre.

El estudio se realizó, mediante la aplicación de un cuestionario electrónico. El cuestionario se envió a redes sociales exclusivo de estudiantes de contaduría de las tres universidades mencionadas anteriormente. Durante el proceso se realizaron dos reenvíos cada semana a manera de recordatorio en un período de un mes. Terminado el plazo apropiado, se procedió a extraer la base resultados en formato Excel, y proceder a la fase

de diseño de gráficas, análisis e interpretación de los resultados, así como formular las conclusiones, y recomendaciones.

Al respecto, los principales resultados comprendieron:

- 109 entrevistados.
- 63% son del género femenino y 37% masculino.
- 80% corresponden al quinto semestre, 09% al octavo y el resto del sexto al séptimo.
- 86% no ha asistido a una convención.
- 83% si le gustaría asistir a una convención.
- 79% prefiere asistir a una convención en con playa, 12% en ciudad y el resto ciudad colonial.

De igual manera, se les solicito elegir tres propuestas de lugares para asistir a una convención y al respecto, los estudiantes respondieron mayormente en: Los Cabos en primer lugar, Mazatlán en segundo lugar y Ensenada en tercer, minimizando su deseo en cualquiera de las otras ciudades de la zona Noroeste.

De las conclusiones derivas del estudio, se establece que las ciudades con playa representan un alto atractivo para los estudiantes para asistir a las convenciones, donde el solo hecho de establecer una sede de este tipo, ya es garantía de que pueda resultar ser un excelente evento y lugar interesante para asistir, independientemente del programa del evento. Las ciudades urbanas y coloniales de forma general son de muy poca atracción para los universitarios. Es decir, a los convencionistas profesionales les interesa el programa y posteriormente la sede, a los universitarios en primer lugar les interesa la sede.

De igual manera, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Definir con un año con anticipación la sede y que sea en el mes de octubre.
- La publicidad debe enviarse en marzo a más tardar a los colegios para la difusión oportuna. Ya que esto contribuye a la planeación de la logística, hoteles, inscripción, transporte y viáticos, donde le permite un mayor margen de tiempo al universitario para ahorrar y programar oportunamente el evento.
- Los días de las convenciones deben ser de jueves a sábado. Ya que en miércoles representan mayor costo para los estudiantes, más días de permiso en los trabajos y ausencias en las universidades. En cambio, de jueves a sábado existe un mayor rango de accesibilidad.
- Reagrupar las convenciones y calendarios en solo TRES sedes atractivas: Ensenada, Los Cabos y Mazatlán, e involucrar y seccionar al resto de los 07 colegios en la sede más cercana que le corresponda para efectos de que participen todos los colegios en la organización de la convención.

- Para establecer el programa de las convenciones es necesario que se hagan estudios previos para conocer de los universitarios de que novedades, eventos, actividades o atractivos les gustaría recibir de la convención estudiantil.

Por último, es muy importante que en las reuniones y/o juntas de directivos y/o presidentes de los colegios e instituto tomen muy en cuenta la personalidad de los universitarios, las opiniones de los docentes e involucren activamente en la toma de decisiones a los Vicepresidentes de Docencia en los temas académicos-estudiantiles.

Fotografías:



Trazando Nuevos Horizontes: El Empoderamiento de la Mujer en la Contaduría del Siglo XXI

El papel de la mujer en la contaduría ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo. En décadas pasadas, la profesión contable estaba dominada principalmente por hombres, pero en la actualidad, las mujeres han logrado un mayor reconocimiento y participación en este campo.

Es importante destacar que las mujeres han demostrado habilidades sobresalientes en el campo de la contaduría, como precisión, atención al detalle, ética profesional y habilidades de comunicación efectivas. Estas capacidades son altamente valoradas en una profesión que se basa en la integridad y la transparencia financiera.

En la actualidad, el papel de la mujer en la contaduría es más prominente y diverso. Las mujeres ocupan puestos de contadoras, auditoras, analistas financieras, directivas de finanzas y contabilidad, consultoras y asesoras fiscales, entre otros roles en el ámbito contable.

La incorporación de más mujeres en la contaduría no solo mejora la diversidad dentro de la profesión, sino que también contribuye a enriquecer la toma de decisiones y el rendimiento de las organizaciones. La igualdad de oportunidades y la valoración del talento independientemente del género son fundamentales para que las mujeres sigan avanzando en esta área y en cualquier otro sector profesional.

Se pueden destacar las siguientes aportaciones:

1. Mayor presencia: Con el tiempo, ha habido un aumento significativo en el número de mujeres que estudian contaduría y obtienen títulos en finanzas o contabilidad. Esto ha llevado a una mayor representación de mujeres en puestos de trabajo relacionados con la contaduría en comparación con generaciones anteriores.
2. Liderazgo: Las mujeres han comenzado a ocupar posiciones de liderazgo en el campo de la contaduría. Esto incluye puestos directivos, socios en firmas de contabilidad y cargos ejecutivos en empresas.
3. Rompiendo estereotipos: A medida que más mujeres se destacan en el campo de la contaduría, se ha ido desvaneciendo la percepción de que las mujeres no son adecuadas para roles financieros o matemáticos. La competencia y el talento de las mujeres en esta área se han vuelto más evidentes y reconocidos.
4. Diversidad y perspectiva: La incorporación de más mujeres en la contaduría ha aportado una mayor diversidad de perspectivas y enfoques en la toma de decisiones financieras. Estudios han demostrado que la diversidad de género en los equipos mejora la creatividad y la innovación.
5. Conciliación trabajo-vida personal: Las mujeres en la contaduría también han contribuido a sensibilizar sobre la importancia de lograr un



L.C. Y M.B.A. Alba Poulet Medina
Robles

- Vicepresidente de Relaciones y Difusión Consejo Directivo 2023.

equilibrio adecuado entre el trabajo y la vida personal. Han abogado por prácticas laborales más flexibles y políticas que permitan una mejor conciliación de responsabilidades profesionales y familiares.

6. Inspiración para futuras generaciones: A medida que las mujeres continúan destacándose en la contaduría, se convierten en modelos a seguir para las generaciones más jóvenes. Esto alienta a más mujeres a seguir carreras en el campo financiero y contable.

Actualmente el Colegio de Contadores Públicos de Mexicali cuenta con 132 mujeres asociadas y de las cuales 17 son vitalicias. Asimismo, el consejo directivo Actual 2023 se conforma por 5 mujeres integrantes, que día a día contribuyen que la mejora continua y trabajo a favor de nuestro colegio. A lo largo de la trayectoria del Colegio han existido 4 mujeres presidentes.

Sin embargo, también existe un comité de Damas se conforma por contadoras y esposas de los contadores asociados, cuya finalidad es llevar distintas actividades, filantrópicas, educativas y sociales en beneficio de la sociedad mexicalense. **31**

Aunque la participación de las mujeres en la contaduría ha aumentado, todavía existen desafíos y barreras en algunos entornos laborales, como la igualdad salarial y el acceso a puestos de liderazgo. Sin embargo, con la creciente conciencia sobre la importancia de la diversidad de género en todas las profesiones, se espera que el papel de la mujer en la contaduría continúe expandiéndose y fortaleciéndose en el futuro.



1.- ¿Qué opinión tienen los jóvenes acerca de la contaduría como carrera profesional?

Nolberto González Castañeda:

Es una carrera muy bonita, que cuenta con muchos prejuicios alrededor de ella, pero una vez que estas dentro y conoces la carrera, te da una nueva visión sobre cómo funciona la economía, y te da facilidades en el día a día.

2.- ¿Cómo ha evolucionado la percepción de los jóvenes hacia la contaduría en los últimos años?

Dr. Francisco Meza Hernández:

Ha sido positivo el cambio, después de 25 años de catedra me doy cuenta que los jóvenes son más participativos, expresivos creativos, y eso permite a la profesión que ellos tengan la empatía de conocer las aspiraciones que deben conocer de la carrera. Ellos son más activos en esa dinámica de la formación que requieren los jóvenes profesionales, la universidad nos permite generar vínculos con otros sectores para hacerles llegar el conocimiento de la teoría y práctica. El joven de hoy es más visual y practico, ellos tienen muy claro lo que es su carrera.

3.- ¿Cuál es el papel de la tecnología en la formación de los jóvenes contadores?

Deysi Diaz Barajas:

Yo creo que ahora es un papel muy importante la tecnología, personalmente fui estudiante de contaduría desde la preparatoria (14 años), todo lo aprendí de forma manual, encontrar errores con hoja y lápiz. Después de la pandemia aprendí a usar los medios necesarios como Excel. Creo que nos ayudó mucho a minimizar tiempo, aprender cosas nuevas. Ahora en todos los despachos y estudiantes usan computadoras para trabajar.

4.- ¿Qué medidas se están tomando para atraer a más jóvenes hacia la profesión contable?

Dr. Francisco Meza Hernández:

Respecto a las universidades, las prácticas de acercamientos a las preparatorias que sabemos que unas de ellas tienen enfoque contable, es un reto que presenta las universidades respecto a la matrícula, ha habido un efecto que expone una disminución de flujo de estudiantes, no es porque la carrera vaya a desaparecer, sino porque surgen nuevas competencias, carreras "de moda". Esta profesión es top a nivel nacional e internacional, tenemos que compartírselo a los jóvenes para que se entusiasmen. Como comenta Nolberto, debemos quitarle los prejuicios que la carrera son solo cálculos y matemáticas, realmente va más allá de eso, la carrera es más ejecutiva, más corporativa.



Doctor: **Francisco Meza Hernández**

Estudiante de contaduría: **Nolberto Gonzalez Castañeda**

Presidente del Comité Universitario: **Deisy Díaz Bajara**

También ofrecer la vinculación que ofrece el CCPM con eventos que se hacen para los estudiantes, para afiliarlos y que conozcan la profesión.

5.- ¿Cuáles son los retos que enfrentan los jóvenes contadores al ingresar al mundo laboral?

Dr. Francisco Meza Hernández:

Es un efecto que se ve cada que los jóvenes quieren ingresar al mundo laboral; la falta de experiencia, esto se puede dar porque las clases que tienen al mismo tiempo. La contaduría es una profesión noble, desde que los jóvenes entran a la carrera vemos que existe una oportunidad laboral (en cualquier ámbito), no necesariamente en un despacho contable para que adquieran experiencia, pero en el ámbito empresarial pueden enfrentarse desde su casa, con sus familiares, en una empresa. Ellos a la vez pueden estar estudiando y pueden estar en una empresa (cualquier sector). Esto les facilitara cuando vayan avanzando a etapas finales o disciplinarias, esto les facilita como pueden poner en práctica este aprendizaje y tener mejor aprovechamiento escolar. A parte, el idioma extranjero tiene ese impacto gracias a la internalización, el joven debe adaptarlo al mundo laboral.

6.- ¿Qué percepción tienen los jóvenes sobre la importancia de la ética en la profesión contable?

Nolberto González Castañeda:

Muchas veces los jóvenes no le damos la importancia necesaria al tema de la ética profesional contable, como contadores debemos estar formados en esta área. Porque una vez que egresas, es fácil que te quieran corromper, en cualquier rama laboral, una vez conociendo la ética, será mucho más fácil no caer en malas prácticas.

7.- ¿Qué diferencias generacionales existen entre los jóvenes que eligen la contaduría como carrera en comparación con generaciones anteriores?

Dr. Francisco Meza Hernández:

En el mundo de hoy, con el acercamiento de la información, los jóvenes tienen mejores elementos para elegir entre diversas profesiones, existen más opciones para que el joven se sienta seguro de cual carrera elegir. Antes muchos jóvenes desertaban a la mitad de la carrera porque no era lo que esperaban, debido a la falta de información y resultaba ser que no era lo que esperaban. Pero gracias a las exposiciones de carreras, estas bajas han disminuido notablemente gracias al acceso de información.

8.- ¿Cuáles son las expectativas de los jóvenes contadores en cuanto a la remuneración y beneficios laborales?**Deysi Diaz Barajas:**

Como toda carrera esperamos una buena remuneración, pero por ser estudiantes, lo que buscamos es experiencia y pulirnos para tener una buena remuneración en el futuro. Esto para que nuestro trabajo valga y hable por sí solo.

9.- ¿Cómo creen los jóvenes que la contaduría puede contribuir al desarrollo económico y social de su país?**Deysi Diaz Barajas:**

Podemos ayudar a los estudiantes, a la sociedad y al desarrollo económico en un futuro, esto promoviendo las ofertas laborales. Los contadores nos ayudan a obtener experiencia y fomentar la ética.

10.- ¿Qué habilidades adicionales, además de los conocimientos contables, consideran los jóvenes como valiosas para tener éxito en esta carrera?**Nolberto González Castañeda:**

Tengo 3 puntos a exponer:

1. El idioma inglés: Porque es importante para poder expresarse fácilmente en el mundo laboral.
2. Conocimientos tecnológicos: Por ejemplo, las nuevas aplicaciones, una de ellas es la IA como Chat GPT, que se usa mucho y debemos tener conocimiento sobre eso para no quedarnos estancados y ver cómo nos puede beneficiar como profesionistas.
3. Capacidad de reflexión, creo que los jóvenes leemos menos, no nos damos tiempo de leer, analizar y poder tomar decisiones en base a ello, cosa que en la carrera es muy importante tener comprensión lectora.

11.- ¿Cuál es la importancia de la formación continua para los jóvenes contadores y cómo pueden mantenerse actualizados en un entorno cambiante?**Nolberto González Castañeda:**

Es importante mantenerte actualizado, no puedes salir de la carrera y pensar que ya lo sabemos todo. Nuestra carrera está en constante movimiento porque

un día aprendes algo y al otro ya cambio. Un semestre estudiaste el salario mínimo y para el otro año ya cambio. Creo que el Colegio de Contadores nos ayuda con las constantes capacitaciones, te permite seguir estudiando sin quedarse atrás.

12.-Cuál es la actitud de los jóvenes contadores hacia la formación continua y la actualización de conocimientos en su área?**Dr. Francisco Meza Hernández:**

Como comenta Nolberto, la formación profesional con su actitud debe ser continuo, esta carrera tiene un matiz especial porque la carrera va en constante evolución. Antes no se miraba la contabilidad gubernamental o temas como lavado de dinero, ahora son materias que deben implementarse poco a poco en los planes de estudio. Los estudiantes saben que deben tener actitud y aspiración a actualizarse dentro de su carrera. Agradezco al Colegio por su apoyo a los universitarios a seguirse preparando, fomentarlos a participar, y su presidencia que maneja diversos organismos, no cualquier lugar tiene toda esa participación.

Comentarios Finales

Nolberto González Castañeda: Quiero aconsejar, a todo aquel que elija la contaduría... quitarse los prejuicios sobre la carrera, no solo es matemáticas ni es tedioso, te dará una buena visión sobre negocios, economía. Para aquellos que ya están estudiando no se esperen hasta 8vo semestre para ver cómo funciona el ámbito profesional, mejor empiecen desde antes a analizar las posibilidades, como afiliarse al colegio para constante capacitación. No se atrasen, sigan aprendiendo para ser un profesionista con un perfil completo.

Dr. Francisco Meza Hernández: Primero les agradezco por este espacio. Gracias a los jóvenes por seguir participando en diversas actividades, no solo basta que estén en el salón de clases, deben tener un empuje y acompañamiento por parte de los docentes, los docentes tenemos un papel que es muy retador en cuestión de adaptarse a nuevas herramientas y aplicaciones. El profesionalismo del colegio le da garantía a los jóvenes que tendrán una mejor formación, pero una permanencia para un ejercicio profesional debe saberse dónde se dará continuidad para la experiencia que se requiere con ese crecimiento profesional. En el colegio se encuentra todos esos elementos, además de buenos amigos en el camino. En la parte de las universidades con las vinculaciones con los colegios, es ahí donde se debe seguir colaborando. La profesión de la contaduría en México y en el mundo es la mejor posicionada, hay que seguir forjándose para que la carrera este en el lugar que esté.

Patrocinio

YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



CFDI Ingreso



CFDI Egreso



CFDI Nómina



CFDI Pago












CFDI Traslado



CFDI Carta Porte

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  No Requiere Instalaciones
-  Diferentes plantillas PDF
-  Comparte tus CFDIs
-  Sin Rentas Mensuales
-  Reporte General de CFDIs
-  Pre Visualiza CFDIs
-  Planes de Tokens Prepago
-  Complemento Carta Porte
-  Multiempresas
-  Tokens sin Caducidad
-  Soporte Técnico Premium
-  Multiusuarios
-  Tokens Universales
-  Control de Clientes
-  Verificación CFDIs por SAT
-  Actualizaciones sin Costo
-  Catalogo Prod. y Servicios
-  Verificación CFDIs EFOS



facturacorp.com



@facturacorp



info@facturacorp.com



(668) 688 6464



25

Convención Regional
Estudiantil del Noroeste

11, 12 y 13

OCTUBRE
Ensenada 2023

"Fortaleciendo el futuro de la Contaduría"

Hotel Sede:



SAN NICOLAS
HOTEL & CASINO

Clave de Reservación: G1180
\$1,400 M.N. Habitación doble 2 personas
Persona extra por noche \$228 m.n.
Fecha límite de reservación 11 de sept.

Av. Guadalupe s/n, Fracc. Playa Ensenada Ensenada, B.C. 22880
T. 646 176 4070 / reservations@snhotelcasino.com



Información y registro

Los primeros 100
en pagar su registro
participarán en
UNA RIFA

1er. Lugar \$ 5,000
2do. Lugar \$ 3,000
3er. Lugar \$ 1,500

Hotel Sub-Sede:



Clave de Reservación: 231011001
\$1,260 M.N. por persona en habitación doble
Con desayuno incluido \$1,400/Persona extra por noche \$200 m.n.
Tarifa válida hasta el 11 de sept.

Av. Floresta s/n, Fracc. Playa Ensenada Ensenada, B.C. 22880
T. 646 176 2601 T. 646 174 4620

Precio preventa
\$ 2,400 hasta el
30 de Mayo 2023
Regular \$ 2,800

Más IVA en caso de que aplique

Banamex Sucursal 02 No. Cuenta 7628206
CLABE 002022000276282065
Nombre: Colegio de Contadores
Publicos de Ensenada, A.C.
R.F.C. CCP 791109 653





XXII JORNADA FISCAL REGIONAL DEL NOROESTE

JUNTOS POR UNA CULTURA FISCAL, RESPONSABLE Y COMPROMETIDA

5 Y 6 DE OCTUBRE, 2023

CD. OBREGÓN SONORA



EXPOSITORES

**LIC. DAVID GUSTAVO
BUSTOS PÉREZ**

**RECURSO DE
LA QUEJA**

**CPC HÉCTOR
AMAYA ESTRELLA**

PROPUESTA FISCAL

**CPC RAMIRO
AVALOS MARTÍNEZ**

**INSTRUMENTOS
DIGITALES**

**DR. ADOLFO
SOLÍS FARIÁS**

PROPUESTA FISCAL

**CPC MANUEL DE JESUS
LÓPEZ JIMÉNEZ**

**EFECTOS FISCALES
DE LOS INTANGIBLES**

**CPC MARTÍN
AGUAYO SOLANO**

**NOVEDADES
FISCALES 2024**

COSTOS

CUOTA:
ASOCIADOS: \$5,000.00
PÚBLICO EN GENERAL: \$5,500.00
CUOTA TEMPRANA: \$4,000.00
PAGANDO ANTES DEL 15 DE AGOSTO/2023
LAS CUOTAS YA INCLUYEN IVA

CONTACTO:

☎ 644 414 24 17 y 644 414 58 22
CEL Y WS ISCP 644 134 9866
🌐 iscpobregon2@gmail.com

LUGAR DEL EVENTO

📍 Club Campestre, Cd.Obregón





ZONA NOROESTE

Como un estímulo a la formación profesional de los estudiantes de la contaduría pública en nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (I. N. C. P.) convoca al certamen de

ESTUDIANTE DISTINGUIDO 2022

El título de Estudiante Distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al estudiante que haya sobresalido, por lo que se invita a los Colegios afiliados, a participar en la selección bajo las siguientes.

BASES:

- 1.- El objeto de esta convocatoria es apoyar y estimular la formación profesional de los estudiantes reconociendo su esfuerzo formativo disciplinario.
- 2.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
 - A) Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce meses del año 2022.
 - B).- Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
 - C).- Tener por lo menos un promedio de 90.
 - D).- Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio de Contadores Públicos de su localidad.
- 3.- Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.
- 4.- Las fechas del concurso serán las siguientes:
 - a) Período de inscripción de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calle C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle C. P. Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora., del 1° de Abril al 31 de Agosto de 2023 en horas de oficina
 - b) Plazo de notificación de ganador: 15 de Septiembre de 2023.
 - c) Fecha de premiación: Durante la Convención Estudiantil que deberá realizarse dentro del año 2023 en cualquier población del Noroeste de la República Mexicana en el acto que el INCP juzgue conveniente.
- 5.- La selección del ganador se hará por un jurado calificador que estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del INCP y por el Presidente de la Comisión de Premios
- 6.- El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
- 7.- Se premiarán el primer lugar como sigue:
 - a).- Un diploma como constancia de su designación distinción que lo acreditará como Estudiante distinguido 2022.
 - b).- - El Carnet de la convención estudiantil será gratuito
 - c).- Habitación doble en el Hotel sede por todo el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

- d).- Alimentación para el estudiante por el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.
- e).- Atención personalizada durante la convención Estudiantil.
- f).- Asistencia gratuita a la Convención Regional, Jornada Fiscal, Jornada de Seguridad Social y Congreso Internacional del Noroeste que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualesquier ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2023-2024.
- g).- La transportación ida y vuelta del estudiante y taxis para llegar a la convención, serán pagados por el colegio que propuso al estudiante
- h).- Premio en especie que será entregado por el Comité organizador de la Convención Estudiantil del año 2023.
- 8.- Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.
- 9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
- a) Carta firmada por el presidente del Colegio de Contadores Públicos que apoye al candidato haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de ESTUDIANTE DISTINGUIDO de su localidad
- b) Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato
- c) Formulario para participar en el Certamen estudiante distinguido indicando:
- Información General
 - Estudios realizados
 - Actividades Desempeñadas
 - Distinciones
 - Asistencia a Convenciones
 - Experiencia profesional.
- d) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
- e).- Una fotografía reciente digital

formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

**INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS,
A. C. (INCP)**

Hermosillo, Sonora, Marzo 31, 2023.



C. P. C. RAYMUNDO RAUL VELARDE MILLER C.P.C. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ.

**Presidente del Instituto del Noroeste de
de Contadores Públicos A.C.**

**Vicepresidente de Relaciones y
Difusión.**